



UNITED NATIONS

ECLAC

# Comisión Económica para América Latina y el Caribe

---

Disposiciones financieras y Fondo de Contribuciones  
Voluntarias para el Acuerdo de Escazú

11 de octubre de 2019

---

# Estructura institucional del Acuerdo

**Fortalecimiento de capacidades (art. 10)  
Cooperación (art. 11)**

**Conferencia  
de las  
Partes  
(art. 15)**

**Comité de Apoyo a la  
Implementación y  
Cumplimiento (art. 18)**

**Órganos subsidiarios  
(art. 15.5.a)**

**Mesa directiva**

**Secretaría  
(art. 17)**

**Centro de intercambio de información (art. 12)**

**Fondo de Contribuciones Voluntarias (art. 14)**



# Funciones de la secretaría (art. 17.2)

- a) convocar y organizar las reuniones de las Conferencias de las Partes y de sus órganos subsidiarios, prestando los servicios necesarios;
- b) prestar asistencia a las Partes, cuando así lo necesiten, para el fortalecimiento de capacidades, incluido el intercambio de experiencias e información y la organización de actividades, de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 del presente Acuerdo;
- c) **concretar, bajo la orientación general de la Conferencia de las Partes, los arreglos administrativos y contractuales necesarios para desempeñar con eficacia sus funciones;** y
- d) llevar a cabo las demás funciones de secretaría establecidas en el presente Acuerdo y cualquier otra que determinen la Conferencia de las Partes.

## Referencias:

- Séptima Reunión del Comité de Negociación (LC/CNPI0.7/3: Futuro Acuerdo Regional...y procedimientos para el establecimiento de su Secretaría)



# Conferencia de las Partes (art. 15)

---

15.2. El Secretario Ejecutivo de la CEPAL convocará la primera reunión de la Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del Acuerdo

15.4. **En su primera reunión, la Conferencia de las Partes:**

b) **deliberará y aprobará por consenso las disposiciones financieras que sean necesarias para el funcionamiento e implementación del presente Acuerdo.**

15.5. La Conferencia de las Partes examinará y fomentará la aplicación y efectividad del presente Acuerdo. A ese efecto:

g) **establecerá directrices y modalidades para la movilización de recursos, financieros y no financieros, de diversas fuentes para facilitar la implementación del presente Acuerdo.**

---



# Fondo de Contribuciones Voluntarias (artículo 14)

---

1. Queda establecido un Fondo de Contribuciones Voluntarias para apoyar el financiamiento de la implementación del presente Acuerdo, cuyo **funcionamiento será definido por la Conferencia de las Partes.**
  2. Las Partes podrán realizar **contribuciones voluntarias** para apoyar la implementación del presente Acuerdo.
  3. La Conferencia de las Partes, conforme al párrafo 5 g) del artículo 15 del presente Acuerdo, podrá **invitar a otras fuentes** a aportar recursos para apoyar la implementación del presente Acuerdo.
-

# Arreglos administrativos y disposiciones financieras

---

- ▶ Funciones de la secretaría
  - ▶ Recursos base previsibles y estables
  - ▶ Respaldo por órganos de gobierno de la CEPAL (Resoluciones: 686(XXXV) (Lima, 2014), 693(PLEN.30) (Nueva York, 2015), 706(XXXVI) (Ciudad de México, 2016), 725(XXXVII) (La Habana, 2018))
- ▶ Fondo multi-donante.
  - ▶ Transparencia y gestión eficiente.
  - ▶ Rendición de cuentas en cada COP
  - ▶ Contribuciones sin asignación específica.
  - ▶ Destinos principales

## Referencias:

- Séptima Reunión del Comité de Negociación (LC/CNPI0.7/3: Futuro Acuerdo Regional...y procedimientos para el establecimiento de su Secretaría)
-

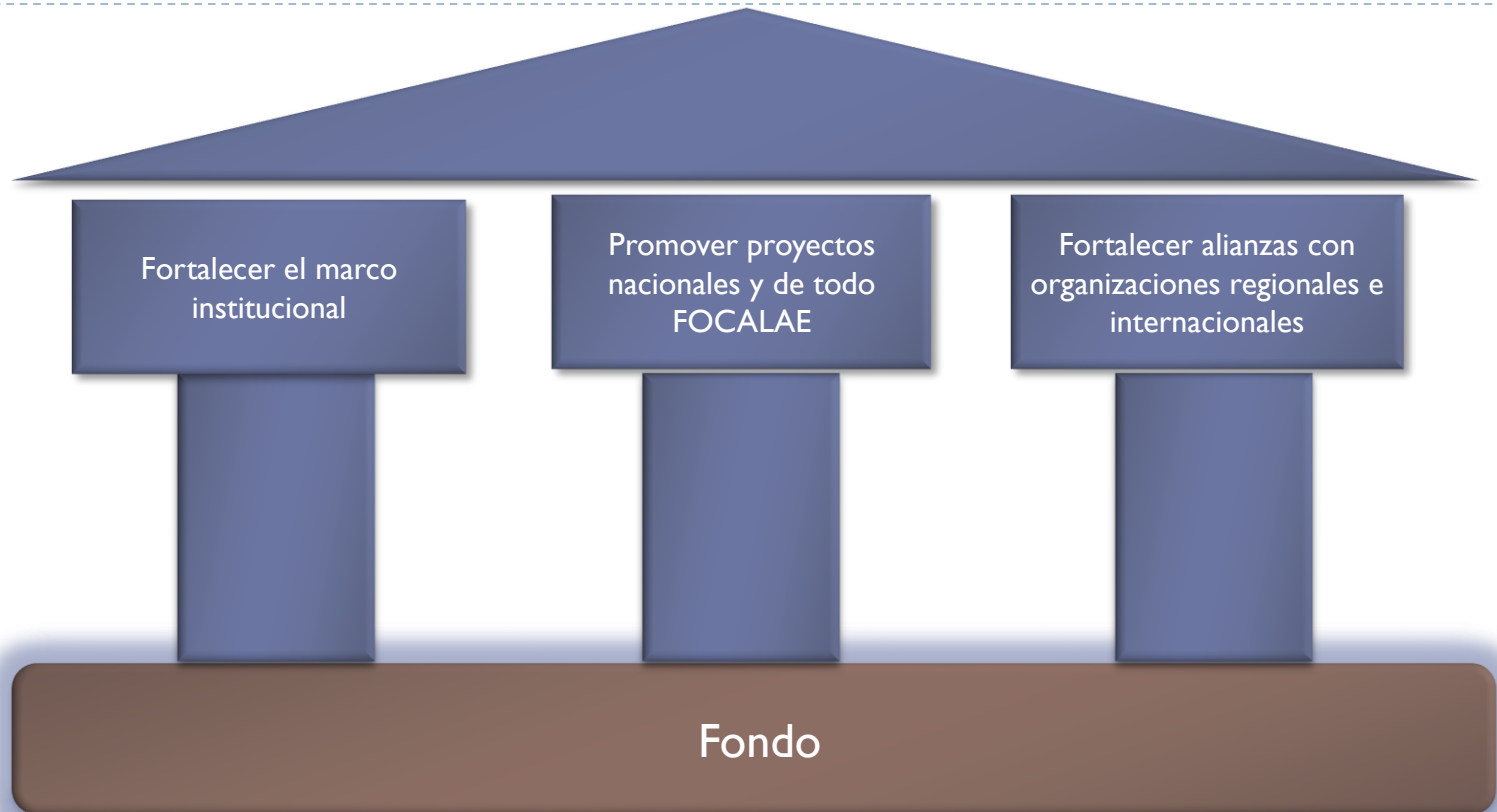


# Características de los Fondos Multidonantes administrados por la CEPAL

---

- ▶ **Fondos extrapresupuestarios** que complementan los recursos ordinarios y se nutren del apoyo sustantivo y financiero de diversas entidades de cooperación (gobiernos, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones multilaterales, entre otros)
  - ▶ Administrados conforme a las **reglas, regulaciones, normativas y estándares de la Secretaría de las Naciones Unidas**
  - ▶ Se privilegia un **enfoque regional, multisectorial y plurianual** en la implementación de programas y proyectos extrapresupuestarios.
-

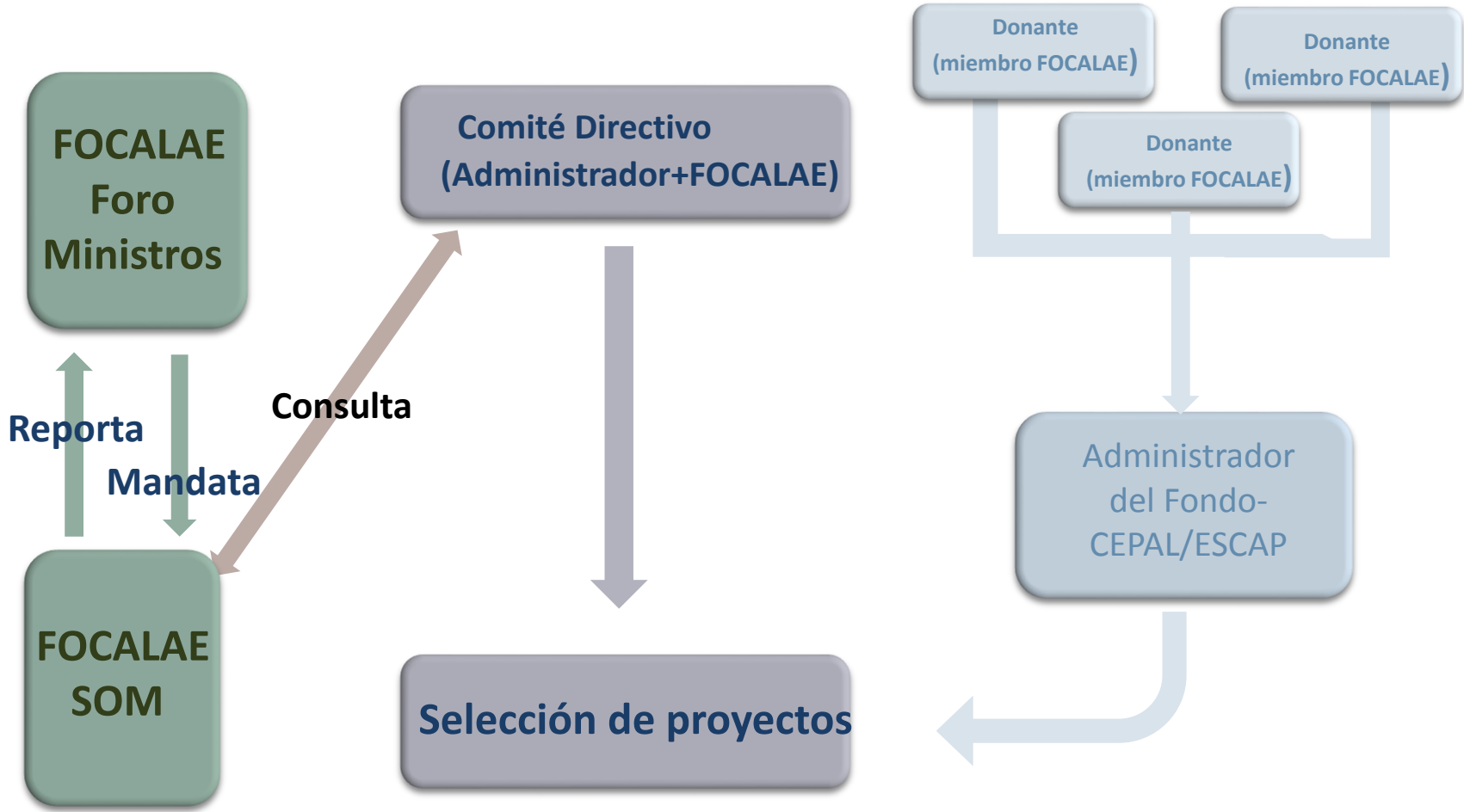
# Ejemplo FOCALAE: Objetivos



1. Constitución: Acuerdo en Foro de Ministros
2. Términos y Condiciones del Fondo
3. Términos de Referencia del Comité Directivo (Reglas de Procedimiento)
4. Acuerdos de cooperación donante-CEPAL sobre contribución individual



# Ejemplo FOCALAE: Base normativa y estructura





UNITED NATIONS

ECLAC

# Términos y Condiciones de los Fondos: Aspectos principales

---

- ▶ Establecimiento de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y las directrices de las Naciones Unidas para la recepción y administración de dichos fondos.
  - ▶ El Fondo y las actividades financiadas por dicho Fondo serán administrados por las Naciones Unidas de conformidad con los reglamentos, reglamentaciones, procedimientos, directrices y políticas aplicables de las Naciones Unidas.
  - ▶ El Fondo puede colocarse en una cuenta que devengue intereses. Los intereses devengados se acreditarán al Fondo.
-



# Términos y Condiciones de los Fondos: Aspectos principales

---

## Comité Directivo

- ▶ Integrado por representantes de los países donantes y la CEPAL. El Comité Directivo actuará como órgano consultivo central y desempeñará un papel fundamental en la identificación de actividades y proyectos prioritarios, de conformidad con sus **Términos de Referencia**.
  - ▶ El Comité Directivo está presidido/copresidido
  - ▶ El Comité Directivo podrá adoptar por consenso su propio reglamento.
-



ECLAC

# Términos y Condiciones de los Fondos: Aspectos principales

---

## **Auditoría y presentación de informes**

- ▶ El Fondo estará sujeto exclusivamente a los procedimientos de **auditoría** interna y externa establecidos en el Reglamento Financiero, la Reglamentación Financiera Detallada y las directrices de las Naciones Unidas.
  - ▶ Las Naciones Unidas presentarán **un informe anual consolidado** sobre las finanzas y la marcha de las actividades financiadas por el Fondo, preparado de conformidad con los procedimientos de contabilidad y presentación de informes de las Naciones Unidas.
-



UNITED NATIONS

ECLAC

# Acuerdos de cooperación individuales

---

- ▶ Entre cada donante individual y CEPAL respecto a su contribución al Fondo Multidonante
  - ▶ Se refieren al objetivo general del Fondo y a sus términos y condiciones
  - ▶ Cumplen con las reglas de Naciones Unidas y el respaldo para el donante
  - ▶ Indican el monto de la contribución
-



# Elementos a considerar en Fondo de Contribuciones Voluntarias (Escazú)

---

- ▶ ¿Órgano de gobierno? ¿Composición? ¿Toma de decisiones? ¿Términos de referencia del Comité Directivo?
  
  - ▶ ¿Qué proyectos/actividades va a financiar?
    - Actividades de fortalecimiento de capacidades y cooperación.
    - Apoyo a delegaciones y al público para su participación en las Conferencias de las Partes.
  
  - ▶ ¿Cómo son las contribuciones voluntarias? ¿quién puede contribuir?
-



UNITED NATIONS

ECLAC

# Conclusiones

---

- ▶ Acuerdo de mínimo costo, eficiente y eficaz
  - ▶ Recursos base previsibles y estables
  - ▶ Fondo de contribuciones voluntarias:
    - ▶ Existe experiencia en el Secretariado (CEPAL) y en los países de América Latina y el Caribe
    - ▶ Aspectos administrativos y financieros de los Términos y Condiciones de los Fondos ya han sido negociados
-



UNITED NATIONS

ECLAC

**principio10.lac@cepal.org**

## **Secretaría Técnica del Acuerdo Regional**

División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos

Comisión Económica para América Latina y el Caribe  
de las Naciones Unidas (CEPAL)

<http://www.cepal.org/acuerdodeescazu>

<http://observatoriop10.cepal.org>

**#AcuerdodeEscazú    #EscazúAgreement**